

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a diecisiete de abril de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-006/2026.

Persona denunciante: José Manuel Guerrero Rascón

Denunciados: Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional Del Estado De Michoacán y Partido Morena

Autoridad Instructora: Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-339/2026, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave IEM-PES-01/2026, de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por José Manuel Guerrero Rascon, en contra de Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad y neutralidad en la contienda; instaurándose a su vez, de manera oficiosa en contra del Partido MORENA. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-006/2026**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOCÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

